



Bruselas, 6 de diciembre de 2016
(OR. en)

Expedientes interinstitucionales:
2013/0304 (COD)
2016/0261 (COD)

14812/16
ADD 1

CORDROGUE 76
DROIPEN 196
CODEC 1729

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General

A: Consejo

N.º doc. prec.: 12917/2/16 REV 2, 12918/2/16 REV 2

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de la evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas y propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo de 25 de octubre de 2004 relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas, en lo que respecta a la definición de droga
= Adopción de una orientación general

Adjunta se remite a las delegaciones una declaración de Austria relativa a la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI de 25 de octubre de 2004 relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas, en lo que respecta a la definición de droga.

Austria no puede apoyar que los delitos previstos en la Decisión marco 2004/757/JAI se apliquen a las nuevas sustancias psicotrópicas sin límite alguno. Nos remitimos a nuestra propuesta de permitir a los Estados miembros sancionar las conductas pertinentes, cometidas en relación con nuevas sustancias psicotrópicas, solo si la conducta tiene por objeto realizar un beneficio ilegal. Creemos que el texto de la Presidencia supera los límites previstos en el artículo 83, apartado 1, del TFUE («ámbitos delictivos que sean de especial gravedad y tengan una dimensión transfronteriza derivada del carácter o de las repercusiones de dichas infracciones o de una necesidad particular de combatir las según criterios comunes»).
